



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Guatemala, marzo 4 del año 2021  
Oficio SGPR/DEF No.139-2021

Honorables Diputados  
Comisión de Finanzas Públicas y Monedas  
Congreso de la Republica  
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de febrero del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano Número Uno Guión Dos Mil Veintiuno (1-2021).
2. Fotocopia del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-EV-2021-014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
Flor de María Tistoj Santiago  
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



08 MAR 2021  




**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Guatemala, marzo 4 del año 2021  
Oficio SGPR/DEF No.140-2021**

**Honorables Diputados  
Comisión de Transparencia y Probidad  
Congreso de la Republica  
CIUDAD**

**Honorables Diputados:**

**Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de febrero del año 2021. Para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:**

- 3. Fotocopia del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano Número Uno Guión Dos Mil Veintiuno (1-2021).**
- 4. Fotocopia del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-EV-2021-014.**

**Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.**

**Atentamente,**

*Flor de María Pistof Santiago*  
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



05 MAR 2021

2:38



SECRETARÍA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (1-2021).** En la ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** Por una parte la señora **PILAR ELVIRA GIRÓN CHACÓN DE FERNÁNDEZ** de setenta y un (71) años de edad, casada, guatemalteca, maestra de educación primaria, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos dieciocho espacio cero cinco mil seiscientos setenta y siete espacio cero ciento uno (1818 05677 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP, de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio y en su calidad de Mandataria Especial con Representación y Mandataria Especial Judicial con Representación de las señoras **LIDIA JOSEFINA GIRÓN CHACÓN DE CASTILLO** y **MARIA EUGENIA GIRÓN CHACÓN DE MOLINA**, lo cual acredita mediante el primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21) autorizada en esta ciudad el dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2005) por la notaria Ingrid Ivonne Godoy Archilla, la cual se encuentra inscrita el diecisiete (17) de mayo de dos mil cinco (2005) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número uno (1) del PODER cero veintiún mil novecientos once guión E (021911-E) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil cinco (2005); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la veinte (20) avenida tres guión sesenta y uno (3-61) zona quince (15) Edificio Mediterranium, apartamento cuatrocientos tres (403), Vista Hermosa I de esta ciudad. Por la otra parte el señor **SERGIO ALEJANDRO ROSAL MORALES**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiocho espacio cero cero doscientos diecinueve espacio cero ciento uno (2328 00219 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República, lo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020) y acta de toma de posesión del cargo número ciento veinticuatro guión dos mil veinte (124-2020), de fecha tres (03) de agosto

*P. de J.*

del año dos mil veinte (2020) asentada en los folios ciento veintiséis (126) y ciento veintisiete (127) del libro de actas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y actuó en representación de la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante delegación de firma otorgada por la Secretaria General de la Presidencia de la República, por Resolución Número DAC guion dos mil veintiuno guion EV guion cero sesenta y seis (DAC-2021-EV-066), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por la cual se me otorgó la facultad para suscribir el presente contrato en mi calidad de Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ubicada en la sexta (6ª.) avenida cinco guión treinta y cuatro (5-34) zona uno (1) de esta ciudad; la que se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas bajo la Cuentadancia S uno guión uno (S1-1); y, ambos otorgantes declaramos que las representaciones que ejercitamos son suficientes para este acto, de conformidad con la ley y a nuestro juicio; que tenemos a la vista los documentos relacionados; y que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente, la primera, "LA PARTE ARRENDANTE" y el segundo, "LA SECRETARÍA". Manifestamos que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles ser de los datos de identificación personal citados; habiendo convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se celebra de conformidad con lo que para el efecto determinan los Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:** "LA PARTE ARRENDANTE" en la calidad con que actúa, manifiesta que ella y sus mandantes son legítimas propietarias de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con número



SECRETARÍA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.

trece (13), folio treinta y siete (37) del libro dieciséis (16) de Guatemala, ubicado en la sexta (6ª.) avenida cinco guión treinta y cuatro (5-34) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. Continuamos manifestando ambas partes que por este acto "LA PARTE ARRENDANTE" le otorga en arrendamiento a "LA SECRETARÍA" el inmueble identificado con anterioridad. El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado para las oficinas administrativas de la Secretaría General de la Presidencia de la República. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato de arrendamiento es de un (1) año comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Este contrato podrá ser prorrogado mediante los mecanismos que establezca la ley, debiendo suscribirse obligatoriamente un nuevo contrato. En el caso de que una de las partes no esté de acuerdo con la prórroga, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo o de cualesquiera de sus prórrogas. "LA SECRETARÍA" podrá poner fin al arrendamiento, sin responsabilidad de su parte, siempre y cuando dé aviso por escrito a "LA PARTE ARRENDANTE" por lo menos con sesenta (60) días hábiles de anticipación, conforme lo establece el Artículo un mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil. **CUARTA: RENTA:** La renta mensual asciende a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo una renta total por los doce (12) meses de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.360,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago de la renta mensual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva Financiera de "LA SECRETARÍA" el cual se hará por medio de transferencia de fondos que efectuará la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta de Depósitos Monetarios del Banco Agromercantil de Guatemala número cuatrocientos noventa millones novecientos treinta y tres guión nueve (490000933-9) o la cuenta similar que en el futuro consigne "LA PARTE ARRENDANTE", previa emisión por parte de "LA SECRETARÍA" del Comprobante Único de Registro "CUR", imputándose el gasto a la partida número dos mil veintiuno guión un mil ciento trece guión cero cero dieciséis guión doscientos uno guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once (2021-1113-0016-201-00-11-00-000-001-000-151-0101-11), o la que en el futuro

*Rodrigo*

corresponda, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, "LA SECRETARÍA" conforme a la ley, se obliga a gestionar, en su oportunidad, la programación de los recursos para asegurar el pago de las rentas correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno (2021), así como en el de los futuros ejercicios en caso de prórrogas. **QUINTA: SERVICIOS DEL INMUEBLE:** "LA SECRETARÍA" tiene recibido el inmueble en buen estado, con todas sus instalaciones y servicios funcionando y en condiciones de habitabilidad, desagües en corriente, limpio y desprovisto de objetos. El bien inmueble dispone de lo siguiente a) dos (2) pajas de agua de la Compañía del Agua del Mariscal, Sociedad Anónima equivalente a ciento veintitrés mil (123,000) litros por mes; b) servicio de energía e instalación eléctrica completa, servicios cuyo pago, tanto en su consumo normal como de excesos, correrá por cuenta de "LA SECRETARÍA"; c) dos (2) líneas telefónicas directas. "LA SECRETARÍA" podrá utilizar el servicio telefónico en referencia, para la realización de: comunicaciones locales de larga distancia nacional y de larga distancia internacional; quedando a su cargo el pago de los importes por consumo normal, excesos y otros servicios relacionados. **SEXTA: MEJORAS:** "LA SECRETARÍA" podrá efectuar en el inmueble, por su cuenta y sin alterar la forma, las mejoras que considere convenientes, para disfrutar del bien dado en arrendamiento, siempre y cuando se trate de arreglos, reparaciones o modificaciones útiles o necesarias. Toda mejora que no sea susceptible de separar quedará en la propiedad a favor de "LA PARTE ARRENDANTE" al finalizar el arrendamiento, sin obligación alguna de compensación o retribución por parte de la misma. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "LA SECRETARÍA" se obliga a no destinar el bien arrendado a objeto distinto del previsto en la cláusula segunda de este contrato, así como a no subarrendarlo ni hacer cesión parcial o total del arrendamiento bajo ningún concepto. Tampoco tendrá dentro del inmueble, sustancias corrosivas, salitrosas, inflamables, nocivas a la salud o que, por su naturaleza, pudieran considerarse peligrosas o perjudiciales a la estructura del edificio. **OCTAVA: INSTALACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES:** Los servicios de teléfono, telefax, sistemas de computación y aquellos otros similares que "LA SECRETARÍA" instale en el inmueble, podrán ser retirados a su costa, al darse por terminado el contrato, sin menoscabo de la construcción, salvo que "LA PARTE ARRENDANTE" esté interesada en dichos



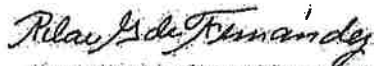
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C.A.

servicios, para la cual se hará una valuación para determinar el valor real de las mismas.

**NOVENA: TRIBUTACIÓN:** De conformidad con lo preceptuado por los Artículos tres (3) numeral cuatro 4) y cuatro (4) numeral cinco 5) del Decreto Número veintisiete guión noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, las rentas que "LA PARTE ARRENDANTE" perciba como producto del presente contrato, están afectas al Impuesto al Valor Agregado -IVA- que, en su oportunidad, deberá realizar los pagos relacionados dentro del plazo que establece la ley, según corresponda y, de todos aquellos a los que se encuentre sujeto. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "LA PARTE ARRENDANTE", se compromete a presentar, previo a la aprobación del presente contrato administrativo, una Garantía de Cumplimiento mediante un Seguro de Caucción en la que se garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá ser extendida a favor de la Secretaría General de la Presidencia de la República, por una Institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, con vigencia conforme el plazo del presente contrato, hasta que "LA SECRETARÍA" extienda la constancia de entera satisfacción de haberse prestado el servicio, dicha garantía se caucionará por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** "LA PARTE ARRENDANTE" con pleno conocimiento de las sanciones que establece el Código Penal de Guatemala a quienes incurrir en el delito de perjurio, por este medio DECLARO, bajo juramento: a) Que no me encuentro comprendida en ninguno de los casos de prohibición, contemplados por el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no soy deudora morosa del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) Que el Inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, cargas y demás limitaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento

administrativo que corresponda. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA PARTE ARRENDANTE"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, expresamos nuestra conformidad con cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato; dejando constancia de haber tenido a la vista las disposiciones legales citadas. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, compulsándolo en tres (03) hojas útiles tamaño oficio impresas en anverso y reverso, identificadas con el membrete de la Secretaría General de la Presidencia de la República.



**PÍLAR ELVIRA GIRÓN CHACÓN DE FERNÁNDEZ  
EN NOMBRE PROPIO Y MANDATARIA ESPECIAL  
CON REPRESENTACIÓN Y MANDATARIA ESPECIAL  
JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN**



**LIC. SERGIO ALEJANDRO ROSAL MORALES  
SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**





SECRETARÍA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Análisis de Contrataciones  
Exp. No 2021-1048

GUATEMALA, C.A.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-EV-2021-014  
GUATEMALA, VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio SGPR diagonal UC diagonal Número punto espacio ochenta y cinco guión dos mil veintiuno (SGPR/UC/No. 85-2021) de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Unidad de Compras de la Secretaría General de la Presidencia de la República, solicitó aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble que ocupan las oficinas administrativas de la Secretaría General de la Presidencia de la República, durante el período comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y conforme lo establecido en el artículo 29. Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: "*Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de egresos. Las Autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y egresos de su entidad. (...)*" siendo responsabilidad de la autoridad solicitante, velar por la efectiva ejecución presupuestaria, y tomándose en consideración, el estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación aplicable a la materia de contrataciones del Estado, relacionado a la aprobación de contratos administrativos bajo la aplicación de los principios de transparencia, sencillez y eficiencia, y que derivado de la revisión de las cláusulas contractuales contenidas en el contrato administrativo de mérito, por imperativo legal es pertinente la emisión del presente acuerdo.

**CONSIDERANDO**

Que la entidad solicitante debe cumplir con el procedimiento establecido en su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para la negociación objeto del presente Acuerdo de Aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, es responsabilidad de la misma, verificar que los documentos que conforman el expediente administrativo contengan los requisitos de fondo y forma indispensables para su validez, y que las autoridades competentes establecidas en dicha normativa, sean las que cumplan sus obligaciones según la modalidad de contrataciones que corresponda.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 3, 4, 43 literal e), 45 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020, que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 24 de junio del año 2020.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano número uno guión dos mil veintiuno (1-2021) de fecha veintidós (22) de febrero del año

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Análisis de Contrataciones  
Exp. No 2021-1048

dos mil veintiuno (2021); el cual consta de catorce (14) cláusulas, suscrito entre el Licenciado Sergio Alejandro Rosal Morales, Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República y la señora Pilar Elvira Girón Chacón de Fernández quien actúa en nombre propio en su calidad de Mandataria Especial con Representación y Mandataria Especial Judicial con Representación de las señoras Lidia Josefina Girón Chacón de Castillo y María Eugenia Girón Chacón de Molina; mandato que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial bajo la Inscripción número uno (1) del Poder cero veintiún mil novecientos once guión E (021911-E); las señoras Pilar Elvira Girón Chacón de Fernández, Lidia Josefina Girón Chacón de Castillo y María Eugenia Girón Chacón de Molina son copropietarias del bien Inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala bajo el número de Finca trece (13), Folio treinta y siete (37) del Libro dieciséis (16) de Guatemala, ubicado en municipio y departamento de Guatemala; para el "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por el plazo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Por una renta mensual de treinta mil quetzales exactos (Q30,000.00) y por el monto total de trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q360,000.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; de conformidad con las especificaciones respectivas presentadas en la oferta.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Administrativo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser notificado a la entidad solicitante para los efectos legales correspondientes.

COMUNIQUESE,

  
Lidia Josefina Girón Chacón de Castillo  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

